



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 17 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial del demandante solicita se autorice notificar a los demandados a una nueva dirección. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (V), diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2021-00122-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P
Demandados: Andrés Felipe Villegas Barrios
María Rosaura Bedoya de Arce
Yeimi Johanna Perea Bedoya
Auto Int.: 0086

Teniendo en cuenta que la parte actora intentó la notificación de la parte demandada en la Kr 12A Cl 7A -18 Piso 1 Barrio Simón Bolívar de Roldanillo Valle, dirección aportada con el escrito de demanda, con resultado desfavorable toda vez que fue devuelta con anotación de "no reside", y dado que la parte actora aportó una nueva dirección donde podría localizarse a los demandados en mención, esto es, la Calle 4 # 11-17 de Roldanillo Valle, el Juzgado autoriza al demandante para que proceda a notificarlos en esa dirección.

En todo caso, se le advierte al demandante que deberá realizar la notificación siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del CGP, remitiendo a la dirección suministrada para notificar a la demandada: copia de la demanda, anexos y del auto de mandamiento de pago, acompañada de un oficio en donde se le informe a la parte pasiva el nombre del juzgado cognoscente (con dirección física Carrera 7 #9-02 de Roldanillo, e-mail j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 2490988/89 ext. 109), naturaleza del proceso, partes, radicación, providencia que se le notifica y además, la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del comunicado y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además, de la acreditación del recibido del correo por parte de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR al demandante para que intente la notificación de los demandados Andrés Felipe Villegas Barrios, María Rosaura Bedoya de Arce y Yeimi Johanna Perea Bedoya en la Calle 4 # 11-17 de Roldanillo Valle.



SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandante para que realice la notificación de la demandada dando atendiendo las directrices del artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2367f1f1a789178aca909efe8012887a041531bbc6328795d99affeeeb735b**

Documento generado en 17/01/2022 12:28:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>